

# GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,  
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE AGOSTO DE 2024



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE  
**CHIMALHUACÁN**  
2022-2024

## PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO:  
3

NÚMERO:  
79

VOLUMEN:  
1

### SUMARIO:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DE CHIMALHUACÁN,  
ESTADO DE MÉXICO.

## ÍNDICE

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	Pág. 4
<b>TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	
<b>CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>	Pág. 5
<b>TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
<b>CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ÁREAS INTEGRANTES</b>	Pág. 6
<b>TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES</b>	
<b>CAPÍTULO PRIMERO DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA</b>	Pág. 7
<b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS</b>	Pág. 11
<b>SECCIÓN PRIMERA DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD E IMPACTO AMBIENTAL</b>	Pág. 11
<b>SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE</b>	Pág. 12
<b>SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA AMBIENTAL</b>	Pág. 12
<b>TÍTULO CUARTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
<b>CAPÍTULO PRIMERO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y ACTOS DE MOLESTIA</b>	Pág. 13
<b>CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS</b>	Pág. 13
<b>CAPÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS</b>	Pág. 13
<b>CAPÍTULO CUARTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS</b>	Pág. 14
<b>TRANSITORIOS</b>	Pág. 14

## ACTA DE CABILDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó a la LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el veinte de octubre del 2023 y con el propósito de celebrar LA CENTESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para el período 2022-2024, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y en inasistencia la C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndica Municipal; Aprobado el Reglamento Interno de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, Estado de México, por unanimidad de votos, a favor de los C.C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y ninguna abstención. Doy fe: PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretaria del Ayuntamiento. -----

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción II, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 122, 123, 124 y 128, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165, en el sentido que el Municipio libre es la forma básica de organización territorial y política de la república mexicana, cuyo gobierno depende de la integración del Ayuntamiento, un organismo con personalidad jurídica propia, con facultades para elaborar su Bando Municipal y disposiciones reglamentarias, incluyendo el presente Reglamento.

Asimismo, el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo cual ha significado el reconocimiento de un derecho fundamental que requiere ser garantizado por el Estado, en el nivel municipal, le corresponde al gobierno local establecer una política ambiental que busca proteger, respetar y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, sin dejar de lado la corresponsabilidad que las personas que viven y transitan por este territorio tienen hacia la naturaleza y los seres vivos que aquí habitan.

En ese sentido, es necesario que las autoridades responsables de llevar a cabo tareas relacionadas al medio ambiente tengan claros los instrumentos de gestión ambiental que se deben aplicar y la forma en que tiene que hacerse, de ahí la necesidad de realizar un reglamento que delimite responsabilidades y permita a los entes públicos y privados prevenir, mitigar e incluso restaurar el medio natural de los efectos negativos ocasionados por las actividades humanas. Por ello, el presente Reglamento pretende proveer al servidor público de normas claras que regulen su relación con los ciudadanos, y que le permitan brindar atención adecuada.

## **XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PERÍODO 2022-2024**

A los habitantes hago saber:

Con fundamento y en cumplimiento de los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y considerando la aprobación por unanimidad en la Centésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del día quince de agosto del año dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento Constitucional 2022-2024 de Chimalhuacán, Estado de México, ha tenido a bien a aprobar y expedir el presente:

### **Reglamento Interno de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán Estado de México**

#### **Título Primero De las Disposiciones Generales**

#### **Capítulo Único De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público y de observancia general, teniendo como objetivo regular la estructura, funcionamiento y organización de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

**Artículo 2.-** La Dirección de Medio Ambiente y Ecología del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, tiene a su cargo ejecutar la política de protección al medio ambiente y en conservación ecológica en el Ayuntamiento, en base en lo establecido en los artículos 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 40 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, 191 al 207 del Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México; y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente reglamento se utiliza como referencia el artículo glosario del Código de la Biodiversidad del Estado de México, por lo que se reproducen las definiciones incluidas a continuación, de manera taxativa, más no limitativa:

**I.- Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

**II.- Afectación ambiental:** La pérdida, menoscabo o modificación de las condiciones químicas, físicas o biológicas de la flora y fauna silvestres, del paisaje, suelo, subsuelo, agua, aire o de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas y la afectación a la integridad de la persona es la introducción no consentida en el organismo humano de uno o más contaminantes, la combinación o derivación de ellos que resulte directa o indirectamente de la exposición a materiales o residuos y de la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación ilícita de dichos materiales o residuos en

la atmósfera, en el agua, en el suelo, en el subsuelo y en los mantos freáticos o en cualquier medio o elemento natural.

**III.- Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

**IV.- Bando Municipal.** Bando Municipal de Chimalhuacán Estado de México, entendido como una disposición normativa que reglamenta las atribuciones del Ayuntamiento de Chimalhuacán.

**V.- Cabildo.** Cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

**VI.- Código de la Biodiversidad:** Código para la Biodiversidad del Estado de México.

**VII.- Código Administrativo:** Código Administrativo del Estado de México.

**VIII.- Código de Procedimientos:** Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**IX.- Cambio climático.** Cambios en el clima atribuidos directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos comparables.

**X.- Compensación ambiental.** Es un instrumento técnico que permite mejorar el ambiente ante los daños causados por el ser humano, procurando que exista una indemnización por estos menoscabos, toda vez que en muchos casos es imposible la reparación.

**XI.- Comprobides.** El Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Chimalhuacán.

**XII.- Dirección:** Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, Estado de México.

**XIII.- Educación Ambiental.** Es un proceso que comprende la presentación sistemática de información que favorezca la asimilación de conocimientos dirigidos a toda la sociedad, a fin de lograr conductas más racionales en favor del desarrollo social y del ambiente.

**XIV.- LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**XV.- Municipio:** Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

**XVI.- Presidenta:** Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México.

**XVII.- Planeación Ambiental.** La formulación, instrumentación, control y evaluación de acciones gubernamentales y no gubernamentales que se dirijan para lograr el ordenamiento ecológico correcto.

**XVIII.- Política ambiental.** El conjunto de principios y conceptos que dirijan y oriente las acciones públicas hacia los diferentes sectores de la sociedad para alcanzar los fines de protección al ambiente y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales, conciliando los intereses públicos y sociales en una relación de autoridad y obediencia que el Estado impone en nombre de las exigencias del conjunto de conceptos y principios.

**XIX.- Reglamento:** Reglamento Interno de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, Estado de México.

## **Título Segundo**

### **De las Autoridades en Materia de Medio Ambiente**

#### **Capítulo I**

#### **De las Áreas Integrantes**

**Artículo 4.-** La Dirección es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio, y tendrá a su cargo conducir la política ambiental del Municipio, con el objetivo de mantener el equilibrio ecológico, cuidar, preservar, proteger, mejorar y rehabilitar los elementos naturales y la biodiversidad y trato digno a los animales; asimismo será la dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable, para lo cual podrá concertar acciones con las autoridades de los tres niveles y se podrá coordinar con el sector social y privado.

**Artículo 5.-** La o el titular de la Dirección tendrá como atribuciones las señaladas en las Leyes federales, estatales y las encomendadas por el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, teniendo como obligaciones las derivadas de los mismos ordenamientos, principalmente:

I.- Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de México;

- II.- Ley de Cambio Climático del Estado de México;
- III.- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; y
- IV.- Código para la Biodiversidad y el Cambio Climático.

**Artículo 6.-** Para el despacho de los asuntos la Dirección contará con las siguientes áreas:

- I.- Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental.
- II.- Departamento de Mejoramiento del Medio Ambiente.
- III.- Departamento de Cultura Ambiental.

**Artículo 7.-** La Dirección se vinculará primordialmente, para el cumplimiento de sus actividades, con las siguientes áreas de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán señaladas a continuación:

- I.- La Secretaría del Ayuntamiento;
- II.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal;
- III.- La Dirección de Salud Municipal;
- IV.- La Dirección de Obras Públicas;
- V.- La Dirección de Desarrollo Urbano;
- VI.- La Dirección de Servicios Públicos;
- VII.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- VIII.- La Dirección Jurídica y Consultiva;
- IX.- La Dirección de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y de las Oficialías Calificadoras y/o Juzgados Cívicos;
- X.- La Dirección de Desarrollo Económico;
- XI.- La Dirección de Cultura;
- XII.- La Dirección de Turismo;
- XIII.- La Dirección de Educación;
- XIV.- La Defensoría Municipal de los Derechos Humanos;
- XV.- El Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán (IMCUFIDECH);
- XVI.- El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (O.D.A.P.A.S.); y
- XVII.- El Organismo Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

## **Título Tercero De las Atribuciones**

### **Capítulo I De la Dirección de Medio Ambiente y Ecología**

**Artículo 8.-** Son atribuciones del Ayuntamiento, que se ejercen a través de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, las siguientes:

- I.- Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal; así como la información y difusión ambiental;
- II.- Aplicar y vigilar que se cumplan y aplicar la normatividad vigente en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios, así como por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal;
- III.- Aplicar y vigilar que se cumplan las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al medio ambiente provenientes de fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, así

- como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;
- IV.-** Crear y administrar de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas verdes municipales;
  - V.-** Impulsar el rescate de parques urbanos, a través de la participación ciudadana, para contribuir de manera integral en una nueva cultura urbana que permita la construcción de tejido social y calidad de vida en la comunidad entre los habitantes de los pueblos, colonias y ejidos;
  - VI.-** Participar en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
  - VII.-** Formular y conducir de la política municipal de información y difusión ambiental;
  - VIII.-** Formular y conducir de la política municipal de información y difusión ambiental;
  - IX.-** Formular, expedir y aplicar de los programas de ordenamiento ecológico del territorio municipal;
  - X.-** Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal con repercusiones en el ámbito municipal;
  - XI.-** Formular, ejecutar y evaluar de los programas municipales: de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible y demás aplicables a la materia;
  - XII.-** Formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, incluyendo la creación de un Programa que contemple el ordenamiento ecológico;
  - XIII.-** Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;
  - XIV.-** Proponer la creación y administrar en su caso con los recursos transferidos para estos efectos las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal en coordinación con el Gobierno Estatal;
  - XV.-** Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Ejecutivo Estatal y los sistemas de protección civil local;
  - XVI.-** Crear cuerpos de vigilancia, dotados de vehículos adecuados, patrullas, los cuales servirán para verificar el exacto cumplimiento de la normatividad ambiental;
  - XVII.-** Preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al medio ambiente en sus centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte;
  - XVIII.-** Para el cumplimiento de lo anterior, podrá emitir dictámenes de opinión a las diversas áreas que integran la administración y que puedan otorgar, negar o revocar, licencias Municipales para la realización de obras, actividades y servicios que puedan ocasionar contaminación del aire, agua o suelo, que afecten los recursos naturales y la salud pública, el dictamen se podrá emitir de oficio o a petición de parte;
  - XIX.-** Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario imponer las sanciones por el incumplimiento;
  - XX.-** Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente que no se encuentran reservados a la entidad federativa o a la federación, siempre que estén contempladas en un ordenamiento local;
  - XXI.-** Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;
  - XXII.-** Impulsará acciones que incentiven la adecuación, implementación e instalación de sistemas de captación pluvial en todas las comunidades del Municipio, principalmente en escuelas y zonas de poca o nula recepción de agua;
  - XXIII.-** Establecer mecanismos para orientar y atender denuncias populares que presente toda persona física o jurídica colectiva por actos, omisiones o hechos que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;
- Impulsar proyectos de generación de energía limpia y renovable, así como de ahorro de consumo energético en el Municipio;
- XXIV.-** Analizar y dictaminar cuando una especie animal es una amenaza para la salud animal o humana, o bien una afectación al medio ambiente, para lo cual determinará las acciones que se requieren implementar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-011-SSA2-2011, NOM 042-SSA2-2006 y demás legislación aplicable, para lo anterior, se considerarán lo preceptuado por los programas en materia de Control y Bienestar Animal aplicable en el Municipio;
  - XXV.-** Colaborar en el diseño e implementación de los programas y actividades en materia de Control y Bienestar

Animal;

**XXVI.-** Promover una política que permita la erradicación del uso de animales de tracción, tales como burros, mulas o caballos, para el transporte de basura o desperdicios, por ello se podrán imponer sanciones económicas a quienes insistan en utilizar a estos animales;

**XXVII.-** Establecer recomendaciones para el control sobre las actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos observando las normas oficiales mexicanas;

**XXVIII.-** Sancionar e imponer medidas de seguridad y correctivas sobre la quema de basura o de cualquier residuo de competencia municipal;

**XXIX.-** Autorizar, en casos extraordinarios, la tala de árboles en la vía pública. Asimismo, sancionar e imponer medidas correctivas para los que dañen la vegetación del Municipio;

**XXX.-** Verificar que las actividades relativas a la crianza, producción y posesión de animales dentro del territorio municipal se realicen en los términos previstos por los ordenamientos legales en la materia, debiendo desarrollarse con higiene y en lugares apropiados para tales efectos en términos de lo dispuesto en el bando. Asimismo, promover mecanismos de educación para el control de las emisiones de metano;

**XXXI.-** Integrar el Sistema de Información Ambiental Municipal, con información relativa al agua, aire, suelo, biodiversidad, así como integrar el Inventario General de Contaminantes Atmosféricos;

**XXXII.-** Vigilar que se respeten que no se rebasen los niveles máximos de emisiones de contaminantes, en el ámbito de las atribuciones municipales. Por lo tanto, se podrán aplicar las medidas preventivas y correctivas para darle efectividad a las recomendaciones de las autoridades Ambientales y Ecológicas Estatales y Federales;

**XXXIII.-** Asesorar a los Ciudadanos, Delegados, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales, sobre las acciones para promover la cultura del cuidado y protección del medio ambiente, el adecuado uso del recurso suelo evitando crecimientos poblacionales irregulares que conlleven a la degradación y contaminación de los recursos naturales, así como promover acciones para mitigar el cambio climático; y

**XXXIV.-** Las demás derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 9.-** Las atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en materia de Cambio Climático son las siguientes:

**I.-** Emitir recomendaciones respecto del control sobre actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos, de modo que se procure la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>;

**II.-** Realizar acciones que promuevan una cultura ambiental que les permita a las personas conocer los riesgos asociados con el cambio climático y la mitigación de los efectos de este fenómeno;

**III.-** Formular conforme a la Ley General del Cambio Climático y a la Ley de Cambio Climático del Estado de México, los programas, estrategias, proyectos o planes de acción Climática Municipal, que contendrán las medidas de adaptación y mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, que ayuden a disminuir sus efectos, en donde se consideren los siguientes criterios:

**a)** Diagnóstico de la situación actual del cambio climático en el Municipio, así como la identificación de acciones puntuales de mitigación y adaptación;

**b)** Elaboración de un inventario de gases de efecto invernadero en el Municipio. c) Vinculación con dependencias estatales o privadas dedicadas a mitigar las consecuencias del cambio climático; e

**c)** Identificación de la continuidad de los programas o planes en donde involucran las acciones a corto, mediano y largo plazo;

**IV.-** Identificar las acciones del Municipio para disminuir la vulnerabilidad ante el cambio climático por lo tanto se deberá considerar;

**a)** Coadyuvar con las autoridades federales y estatales para la instrumentación nacional y estatal en materia de cambio climático;

**b)** Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad del cambio climático;

**c)** Realizar campañas de educación e información, en coordinación con las autoridades estatales, para sensibilizar

a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;

**d)** Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas de cambio climático y el Programas de Acción Climática Municipal (PACMUN);

**e)** Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el apoyo del Instituto Estatal de Energía y Cambio climático;

**f)** Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación al cambio climático, así como de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;

**g)** Elaborar e integrar la información para detectar la vulnerabilidad del Municipio;

**h)** Considerar la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización de los atlas de riesgos municipales, así como en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal; y

V.- Las demás derivadas de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 10.-** Las funciones generales de la Directora o Director serán las siguientes:

**I.-** Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;

**II.-** Vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental;

**III.-** Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;

**IV.-** Elaborar el programa de Ordenamiento Ecológico del territorio Municipal, en coordinación con las demás dependencias Estatales y Municipales;

**V.-** Aplicar las sanciones administrativas establecidas en el Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

**VI.-** Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;

**VII.-** Proponer convenios a la Presidenta Municipal para la protección al ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**VIII.-** Proponer a la Presidenta Municipal lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico para proteger el ambiente;

**IX.-** Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes;

**X.-** Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal; así como establecer el Consejo para la Biodiversidad del Municipio de Chimalhuacán;

**XI.-** Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales;

**XII.-** Formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;

**XIII.-** Aplicar las sanciones correspondientes a los procedimientos de la materia competencia de la Dirección, en los términos de la legislación aplicable;

**XIV.-** Determinar las medidas compensatorias para los casos de derribos que no representen un riesgo grave para la ciudadanía y sus bienes, lo anterior de conformidad con la legislación aplicable;

**XV.-** Remitir al Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental los asuntos jurídicos donde la Dirección sea parte para efecto de que le dé el debido seguimiento;

**XVI.-** Solicitar al Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental la información sobre el estatus que guardan los asuntos jurídicos donde la Dirección sea parte como lo son denuncias, demandas, contestaciones, recursos, amparos y demás procedimientos;

**XVII.-** Coordinar con el Departamento de Cultura Ambiental el programa anual de educación ambiental;

**XVIII.-** Solicitar el apoyo a las Unidades Administrativas que integran la Dirección para la realización de las actividades administrativas y/o de campo que por la naturaleza de las misma se requiera;

**XIX.-** Solicitar el apoyo de las Unidades Administrativas que integran el gobierno municipal en el ámbito de sus competencias para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección;

**XX.-** Evaluar la factibilidad ambiental de apertura de negocios en relación a la expedición del dictamen de giro, en términos de la legislación aplicable;

- XXI.-** Gestionar recursos financieros provenientes de instituciones públicas y privadas para financiar los proyectos ambientales. Para lo anterior la Dirección podrá apoyarse de las Unidades Administrativas dependientes de ésta cuando así lo requiera para la su debida ejecución;
- XXII.-** Coordinar con la Dirección de Salud y demás unidades administrativas competentes la implementación de medidas para garantizar el bienestar animal; y
- XXIII.-** Las demás que le sean conferidas por la Presidenta Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **Capítulo II**

### **De las Atribuciones de los Departamentos**

**Artículo 11.-** Los Departamento que integran la Dirección estarán a cargo de un titular, quien será el encargado de supervisar y reportar ante la Dirección los resultados de sus supervisiones. Las y los Jefes de Departamento deberán responder directamente ante la o el Director del correcto funcionamiento de su área, debiendo ejercer las atribuciones que le sean encomendadas.

**Artículo 12.-** Corresponde a todas las áreas que integran la Dirección, la resolución de asuntos de la competencia de la Dirección que le hayan sido turnados, aun cuando no fueren asuntos propiamente de su competencia. Asimismo, será responsabilidad de cada una de las áreas cumplir con los reportes trimestrales, informes y demás elementos de convicción en los que se refleje el trabajo de principio a fin en cada uno de los asuntos encomendados.

Los titulares de las áreas no pueden asignarse tareas que no les correspondan, pero si pueden coadyuvar en las actividades que se les encomiendan y en las pendientes por otras áreas, siempre y cuando no tengan excesiva carga de trabajo.

**Artículo 13.-** Cada uno de los titulares de las áreas que integran la Dirección, estará obligado a realizar los cursos de actualización exigidos para realizar dictámenes técnicos ambientales, así como a cumplir cabalmente los requisitos que el Manual de Procedimientos exige para la cada uno de los puestos de la Dirección, asimismo, los titulares serán responsables de velar porque el personal que les apoya cuente con los conocimientos técnicos requeridos en el área correspondiente.

**Artículo 14.-** Las facultades que ejercen los jefes de departamento le corresponden al titular de la Dirección, sin embargo, una vez que sea turnado, el jefe correspondiente está obligado a finalizar el asunto.

### **Sección Primera**

#### **Del Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental**

**Artículo 15.-** Le corresponde al o el titular del Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental las atribuciones siguientes:

- I.-** Proponer y ejecutar en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología estrategias para la evaluación de impacto ambiental en los establecimientos comerciales y de servicio dentro del territorio municipal;
- II.-** Proponer los procedimientos en relación al impacto ambiental, cuando así lo solicite la Dirección;
- III.-** Coadyuvar en la investigación con las áreas administrativas en el ámbito de sus competencias, los proyectos que se sometan a evaluación de una obra pública o privada que se presuma cause algún deterioro al medio ambiente dentro del territorio municipal;
- IV.-** Detectar los diversos problemas en materia ambiental y generar propuestas para su control y/o solución en el municipio;
- V.-** Integrar los expedientes de factibilidad ambiental para la ejecución de proyectos, obras, comercios y servicios en

el municipio;

**VI.-** Coadyuvar con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, así como sus Departamento en los asuntos jurídico-normativo en lo que ésta sea parte;

**VII.-** Coadyuvar con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en la realización procedimientos administrativos, notificaciones, visitas e inspecciones que de acuerdo a la normatividad vigente;

**VIII.-** Vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente correspondiente a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, así como revisar las actualizaciones correspondientes;

**IX.-** Emitir informes relacionados con sus actividades cuando así lo requiera la Dirección;

**X.-** Coadyuvar con la Dirección Jurídica y Consultiva en la tramitación y seguimiento de los asuntos jurídicos donde la Dirección y la Presidenta sean parte;

**XI.-** Recabar la información a través de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, para difundir y dar cumplimiento a las medidas implementadas con motivo de las Contingencias Ambientales o alertas por contaminantes que afecten al municipio;

**XII.-** Atender las denuncias ambientales y las turnadas por la Dirección de Medio Ambiente y Ecología;

**XIII.-** Proponer estrategias, acciones y proyectos para evitar y/o disminuir la contaminación en el municipio, con las unidades administrativas en el ámbito de sus competencias; y

**XIV.-** Las demás que encomiende la Dirección de Medio Ambiente y Ecología y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **Sección Segunda Del Departamento de Mejoramiento al Medio Ambiente**

**Artículo 16.-** Le corresponde al o el titular del Departamento de Mejoramiento al Medio Ambiente las atribuciones siguientes:

**I.-** Atender las solicitudes y denuncias ciudadanas respecto al arbolado urbano dentro del territorio municipal;

**II.-** Evaluar y otorgar el dictamen ambiental para la poda, trasplante y derribo del arbolado urbano;

**III.-** Gestionar ante las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias las podas y derribos de árboles solicitadas por la ciudadanía;

**IV.-** Implementar talleres de educación ambiental que concienticen a la administración pública y la ciudadanía sobre la importancia de la conservación del medio ambiente a corto, mediano y largo plazo;

**V.-** Realizar diagnósticos para la protección, conservación y de fomento necesarios para entender y mejorar las condiciones actuales del medio ambiente en el municipio;

**VI.-** Coadyuvar con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología las estrategias para ejecutar programas dedicados al mejoramiento del ambiente;

**VII.-** Dirigir y participar en coordinación con el Departamento de Cultura Ambiental en campañas de educación ambiental entre la población del municipio que permitan a todos sus participantes tener una mejor conciencia en cuanto al aprovechamiento, uso y cuidado del medio ambiente;

**VIII.-** Emitir los informes correspondientes del área cuando así lo requiera la Dirección; y

**IX.-** Las demás que encomiende la Dirección de Medio Ambiente y Ecología y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **Sección Tercera Del Departamento de Cultura Ambiental**

**Artículo 17.-** Le corresponde al o el titular del Departamento de Cultura Ambiental las atribuciones siguientes:

**I.-** Proponer acciones/proyectos en beneficio de la ciudadanía para promover una cultura ambiental;

**II.-** Proponer contenidos temáticos alusivos a la educación ambiental, materiales y manuales de capacitación;

**III.-** Implementar actividades para el fortalecimiento de una cultura ambiental;

- IV.-** Participar en estrategias de difusión y promoción con las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V.-** Evaluar y reportar el resultado de los eventos programados a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología;
- VI.-** Crear estrategias de capacitación para formar replicadores en los temas en cuanto a cultura ambiental dentro del territorio municipal;
- VII.-** Promover un programa municipal de composta de conformidad en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.-** Informar a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología las actividades realizadas bajo su coordinación cuando esta así se lo requiera; y
- IX.-** Las demás que encomiende la Dirección de Medio Ambiente y Ecología y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## **Título Cuarto**

### **De los Actos Administrativos**

#### **Capítulo I**

#### **De las Visitas de Inspección y Actos de Molestia**

**Artículo 18.-** Para la ejecución de las visitas de inspección ambiental y actos de molestia será necesario que se habilite al personal correspondiente, el titular o la titular de la Dirección es la única facultada para firmar los acuerdos correspondientes, salvo acuerdo en contrario o suplencia en los términos correspondiente.

**Artículo 19.-** Los inspectores deberán portar siempre gafete que los identifique para realizar las visitas de inspección y mostrarlo al inicio de tales actos.

**Artículo 20.-** Todo aquel que realice visitas de inspección deberá realizar un reporte ante su superior jerárquico, en el que indique el lugar que visitó, la hora y el resultado.

**Artículo 21.-** Por tal motivo los actos administrativos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **Capítulo II**

#### **De las Responsabilidades Administrativas**

**Artículo 22.-** Incurrir en falta administrativa el servidor público que, con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones en termino de los artículos 50 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

#### **Capítulo III**

#### **De las Medidas Sancionatorias**

**Artículo 23.-** La Directora o Director podrán realizar acta circunstanciada por hechos que constituyan faltas administrativas, en este y todos los demás casos, corresponde a la Contraloría Municipal investigar el hecho y, en su caso imponer las sanciones correspondientes.

**Artículo 24.-** Todas las conductas contrarias a las comisiones o designaciones realizadas por el superior jerárquico, constituyen un desacato y debe darse vista a la Contraloría Municipal.

## Capítulo IV De los Recursos Administrativos

**Artículo 25.-** Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo o promover el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

**Artículo 26.-** Será competente para conocer del Recurso Administrativo el Síndico Municipal, en atención al artículo 53 Fracción XIV de la Ley Orgánica.

**Artículo 27.-** El recurso de Inconformidad en contra de algún acto o resolución emitido por las dependencias de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, serán atendidos y resueltos en términos de las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

### Artículos Transitorios

**Artículo Primero.-** Se abroga el Reglamento para el Medio Ambiente de Chimalhuacán, Estado de México que se publicó el 19 de agosto de dos mil diecinueve en los términos que han sido anotados.

**Artículo Segundo.-** El presente Reglamento Interno de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, Estado de México entra en vigor el día de su publicación.

**Artículo Tercero.-** Los actos administrativos, procedimientos y recursos administrativos que a la entrada en vigor del presente se encuentren pendientes de resolución, deberán ser sustanciados y concluidos en los términos y condiciones dispuestos en el ordenamiento anterior en lo que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** Se derogan todos aquellos acuerdos o disposiciones de carácter municipal, que sean contrarios a lo dispuesto por el presente Reglamento Interno de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, Estado de México.

**Artículo Quinto.-** Los Reglamentos Municipales publicados en los términos y condiciones del Reglamento para el Medio Ambiente de Chimalhuacán, Estado de México que se reforma, continuarán vigentes en la parte que no sea contraria a lo dispuesto por el presente Reglamento Interno de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, Estado de México, hasta en tanto no se deroguen sus disposiciones o se abroguen esos ordenamientos.

**Artículo Sexto.-** Para lo no previsto en el presente Reglamento Interno, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ella emanen, los Reglamentos vigentes y el Reglamento Orgánico Municipal, así como reglamentos y/o manuales de las Unidades Administrativas, circulares y acuerdos emitidos por la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán. Lo tendrá entendido la Presidenta Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.



## VALIDACIÓN.

---

### **C. Xóchitl Flores Jiménez**

Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

---

### **C. Patricia Josefina Jiménez Hernández**

Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

---

### **C. Jorge Raúl Cantú Herrera**

Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

---

### **C.**

Secretario Técnico del Gabinete del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

**H. Ayuntamiento Constitucional  
de Chimalhuacán, Estado de México  
Período 2022-2024**

**C. Xóchitl Flores Jiménez**  
Presidenta Municipal Constitucional

**C. Faustino Felimón Méndez Lázaro**  
Primer Síndico Municipal

**C. Fanny Patricia Ibarra Cheu**  
Segunda Síndica Municipal

**C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez**  
Primera Regidora Municipal

**C. Alfredo Arenas Galicia**  
Segundo Regidor Municipal

**C. Beatriz Cuevas Mendoza**  
Tercera Regidora Municipal

**C. Adán Vargas Santiago**  
Cuarto Regidor Municipal

**C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez**  
Quinta Regidora Municipal

**C. Orlando Siles Vega**  
Sexto Regidor Municipal

**C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores**  
Séptima Regidora Municipal

**C. Erick Saúl Morales Gómez**  
Octavo Regidor Municipal

**C. Elsa Cervantes Herrera**  
Novena Regidora Municipal

**C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza**  
Décimo Regidor Municipal

**C. Dulce Isela Ponce Santiago**  
Décima Primera Regidora Municipal

**C. Aldo César Buendía Padilla**  
Décimo Segundo Regidor Municipal

**C. Patricia Josefina Jiménez Hernández**  
Secretaria del H. Ayuntamiento

# GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,  
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE  
**CHIMALHUACÁN**  
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**